

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 189/20

Rivera, 07 de Julio del 2020.

AMP. COMUNICADO 188/20 TENTATIVA DE RAPIÑA – PERSONA FORMALIZADA:

Relacionado con el hecho ocurrido en la mañana del día **05/07/20**, momentos en que un **masculino de 81 años** caminaba por **calle Pedro Irigoyen, en Barrio Pueblo Nuevo**, cuando fue abordado por una **femenina desconocida** quien le solicitó dinero y ante la negativa del masculino, la femenina lo agrede físicamente retirándose del lugar.

A posterior, efectivos de Seccional Novena, intervinieron a **una femenina de 27 años**, Puesta disposición de la Fiscalía, y transcurrida la Instancia Judicial, el Magistrado a cargo de la causa libró Oficio: A los efectos de comunicar que por decreto se Formalizó a la femenina, habiendo solicitado la Fiscalía **UN DELITO DE VIOLENCIA PRIVADA RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE LESIONES PERSONALES**. Asimismo por Sentencia se falló: **“CONDÉNASE COMO AUTORA PLENAMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE VIOLENCIA PRIVADA RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE LESIONES PERSONALES A CUMPLIR LA PENA DE DOCE (12) MESES DE PRISIÓN, CON DESCUENTO DEL TIEMPO DE DETENCIÓN SUFRIDA Y DE SU CARGO LAS PRESTACIONES LEGALES ACCESORIAS PREVISTAS POR EL ART. 105 LITERAL E) DEL CÓDIGO PENAL. EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA IMPUESTA SERÁ EN RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY 19.831, A CUYOS EFECTOS EL IMPUTADO DEBERÁ:**

1) FIJAR SU RESIDENCIA EN UN LUGAR DETERMINADO DONDE SEA POSIBLE LA SUPERVISIÓN POR LA OSLA Y LA SUJECCIÓN A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTES DE LA REFERIDA OFICINA; 2) PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA EN LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FIJADO; 3) SE LE IMPONE ASIMISMO LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UN RADIO INFERIOR A LOS 500 MTS Y DE COMUNICACIÓN POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA CON LA VÍCTIMA, ASÍ COMO A SU DOMICILIO.

AMENAZAS – FORMALIZACIÓN:

Relacionado con el hecho ocurrido en la mañana del día **21/05/2020**, en Paraje de Abrojal, estando la víctima **un masculino de 46 años**, en su domicilio, circunstancias en que pasaban por el lugar **dos masculinos de 40 y 18 años de edad**, padre e hijo respectivamente, ambos vecinos del lugar, los que eran acompañados por un perro barbilla, que ingreso al predio de la víctima y se puso a pelear con su can. Acto seguido ingresó **el masculino de 40 años**, a separar los perros, en cuanto **el masculino de 18**, extrajo de entre **sus ropas un cuchillo, de unos 40 cm de hoja**, y sin mediar palabras trató de acometer a la víctima, no logrando su objetivo, retirándose del lugar junto al otro masculino.

Puesto el hecho en conocimiento de la Fiscalía de Turno, la que oportunamente libró resolución al respecto. En el día de ayer **el masculino de 18 años**, fue citado para audiencia en la Sede Judicial, habiendo solicitado la fiscalía **“UN DELITO DE AMENAZAS ESPECIALMENTE AGRAVADO”**.

Asímismo por Decreto el Magistrado actuante dispuso: **“CONSIDERANDO QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 383 Y SIGUIENTES DE LA LEY 19.293 Y SUS MODIFICATIVAS Y HABIENDO EL IMPUTADO ACEPTADO EXPRESAMENTE Y EN FORMA LIBRE, DEBIDAMENTE ASISTIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PROPUESTOS POR LA**

FISCALÍA , HOMOLÓGASE EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y EN SU MÉRITO SUSPÉNDESE CONDICIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO A SU RESPECTO POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS, DURANTE EL CUAL QUEDARA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL ART. 386 LITERALES A,B,G,I,M. 1- CONSTITUIR DOMICILIO Y NO MODIFICARLO SIN DAR PREVIO AVISO A LA FISCALÍA. 2- NO ACERCARSE A LA VÍCTIMA Y A SU FAMILIA Y A SU LUGAR DE DOMICILIO. 3- REALIZAR PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 4- FINALIZAR CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICO O CURSO DE FORMACIÓN AL QUE ESTE ASISTIENDO. 5- NO POSEER NI PORTAR ARMAS. 6- PRESENTACIÓN ANTE SECCIONAL POLICIAL DE SU DOMICILIO UNA VEZ POR SEMANA SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA”.

AMP. COMUNICADO – 143/20 ABUSO SEXUAL – ANTE INCUMPLIMIENTO MEDIDAS PASO A PRISIÓN PREVENTIVA:

Relacionado con la citación de fecha **21/05/2020** ante la Sede Judicial, **un masculino de 24 años de edad**, el cual fuera denunciado 06/05/2018 por haber abusado sexualmente de **un adolescente 13 años de edad**.

Donde en aquel entonces la Fiscalía le tipifico: **“LA AUTORÍA DE UN DELITO DE ABUSO SEXUAL ESPECIALMENTE AGRAVADO”**.

Asimismo dispuso: “se decreta por el plazo de 120 días las siguientes Medidas Cautelares limitativas de la libertad. **1)** Deber de fijar domicilio y no modificarlo sin dar conocimiento al Tribunal. **2)** Prohibición de acercamiento y comunicación por cualquier medio con la presunta víctima, en un radio de 500 metros. **3)** Obligación de presentarse en la Seccional de su domicilio **dos veces** por semana sin obligación de permanencia . **4)** Prohibición de salir sin autorización previa del territorio de la República.

En la pasada jornada citado que fue para Sede Judicial, el Magistrado de Turno dispuso: **Atento a solicitud de la Fiscalía y en razón de que se ha alegado fundamentalmente un incumplimiento de parte del imputado a las Medidas establecidas en fecha 21 de mayo de 2020, siendo el trato procesal correcto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 234, 284 y 285 del CPP y entendiendo que no existe posibilidad real de disponer una medida no tan gravosa como el arresto domiciliario se dispone hasta el 18 de setiembre de 2020 la “PRISIÓN PREVENTIVA”, del imputado en base al incumplimiento alegado y fundado en audiencia.**

ABUSO SEXUAL – FORMALIZACIÓN:

En la pasada jornada, citado que fue se presento en Sede Judicial **un masculino de 54 años**, el cual fuera denunciado el día **07/04/2019**, por abusar de **una femenina de 21 años de edad**.

Finalizada la Instancia correspondiente el Magistrado dispuso: La Formalización de la investigación respecto al indagado, donde la Fiscalía le imputo **“UN DELITO DE ABUSO SEXUAL ESPECIALMENTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR”**.

Asimismo dispuso. **“condenase al mismo como autor penalmente responsable de un delito de abuso sexual agravado a la pena de veinticuatro (24) meses de Prision, con cumplimiento durante seis (6) meses bajo la modalidad de arresto domiciliario total con controles diarios y dieciocho (18) meses en régimen de libertad vigilada, con la imposición de las siguiente condiciones para el cumplimiento de la libertad vigilada:**

A) Residir en un lugar determinado a los efectos de la supervisión, orientación y vigilancia de la OSLA.

B) Deberá ejercer una profesión, oficio, arte , industrial y comercio bajo la

modalidad que se determine en el Plan de Intervención.

C) Deberá presentarse una vez por semana a la Seccional Policial que corresponda a su domicilio.

D) La prohibición de comunicación y acercamiento a la víctima por el plazo de la Pena, en un radio de 300 metros.

DISPONESE ASIMISMO LA REPARACIÓN PATRIMONIAL A LA VÍCTIMA CONSISTENTE EN EL PAGO DE DOCE INGRESOS MENSUALES DEL CONDENADO O DOCE SALARIOS MÍNIMOS POR PARTE DEL CONDENADO.

VIOLENCIA DOMÉSTICA – PERSONA INTERVENIDA:

En la madrugada de hoy, Policías de Seccional Novena concurren a calle Diego Fajardo, Barrio La Raca, una vez allí intervinieron **un masculino de 20 años**, el cual momentos antes a su intervención se encontraba alterado causado daños en enseres de la finca.

Realizado el tes de espirometría, arrojó resultado positivo **2,00 gramos de alcohol en sangre.**

Enterado Fiscalía de Turno dispuso: **“INGRESE EN CALIDAD DE DETENIDO, CUANDO ESTE EN CONDICIONES DE DECLARAR AVERIGUARLO Y VOLVER A ENTERAR”.**

RAPIÑA:

En la madrugada de hoy, momentos en que **un masculino** caminaba por calle Brasil y Nieto Clavera, Barrio Centro, fue sorprendido por **un desconocido** el que le arrebató **un celular marca SAMSUNG**, dándose a la fuga a pie, momentos en que la víctima se sube a una bicicleta logrando alcanzar al autor del ilícito en Boulevard Presidente Viera y Dr Ugón, propinándole éste **un golpe de puño**, cayéndose la víctima del Bi-rodado, logrando el masculino ingresar a los pasajes del Barrio Lavalleja.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la División Territorial N°1.

HURTO:

De un predio propiedad de una Forestadora, en Ruta 30, Paraje Rincón de Moraes, hurtaron **70 arboles Eucaliptos, de 14 metros de altura, que ocupaban un área de unos 300 m2 .**

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la División Territorial N°2.

ABIGEATO:

De un campo en Camino Tranqueas, próximo a Ruta 30 abigearon y faenaron **una ternera de 4 meses, raza CHAROLAIS, quedando en el lugar vísceras del animal.** Trabajan Fiscalía de Turno y personal del Departamento de Seguridad Rural.

SINIESTRO DE TRÁNSITO:

“POLITRAUMATIZADO LEVE”, fue el diagnóstico Médico para **un masculino de 25 años**, quien en la tarde de ayer conducía una moto marca WINNER, y en la intersección de calle Wilson Ferreira Aldunate y Juana de Oriol en Barrio Saavedra, chocó la parte trasera de un automóvil marca CHEVROLET, modelo Monza, el que circulaba en mismo sentido y era conducido por **una femenina de 76 años**, la cual resultó ilesa.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Brigada Departamental de Tránsito.

